

**RELACIONES INTERNACIONALES****BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*****Nueva Directiva de Cualificaciones Profesionales 2013/55/UE*****N.º 407******Año 2014***

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Nueva Directiva de Cualificaciones Profesionales 2013/55/UE

La nueva Directiva de cualificaciones profesionales, 2013/55/UE, entra en vigor este mes de enero. Entre las novedades que establece, podemos destacar la obligatoriedad de promover el desarrollo profesional continuo de los médicos, la evaluación de los conocimientos lingüísticos para garantizar la seguridad del paciente y la salud pública, el mecanismo de alerta para la comunicación de sanciones entre Estados miembros y la creación de la tarjeta profesional europea.

El plazo para incorporar su contenido al derecho nacional, finaliza el 18 de enero de 2016.

El Diario Oficial de la UE de 28 de diciembre de 2013, publicó la Directiva 2013/55/UE , que modifica la 2005/36/CE, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento nº 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior, IMI.

El proceso de modernización, que ha durado 3 años, comenzó el 27 de octubre de 2010, fecha en la que la Comisión Europea presentaba su comunicación titulada «Acta del Mercado Único. Doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza. Juntos por un nuevo crecimiento». En ella señaló la necesidad de modernizar el Derecho de la Unión en este ámbito. El 23 de octubre de 2011, el Consejo Europeo, en sus conclusiones, apoyó esta modernización e instó al Parlamento Europeo y al Consejo a alcanzar un acuerdo político sobre la revisión de la Directiva 2005/36/CE antes de finales de 2012.

No se trata de una Directiva de compilación ya que únicamente se abordan los aspectos que han sido modificados o introducidos en la nueva normativa. Tampoco se actualizan los anexos en los que se recogen los títulos de médico y de médico especialista reconocidos en otros Estados miembros y la duración de la formación. Este apartado se incluye en lo que denominan, modificación de otros aspectos no esenciales de la Directiva, y delegan poderes en la Comisión para adaptar la duración mínima de la formación de médico especialista, así como la inclusión de nuevas especialidades médicas y la modificación de la lista establecida.

Los **puntos fundamentales de esta nueva normativa** que afectan a la profesión médica y que vamos a desarrollar son:

- [1. Formación básica.](#)
- [2. Formación especializada.](#)
- [3. Desarrollo profesional continuo.](#)
- [4. Sistema de créditos europeos.](#)
- [5. Reconocimiento de periodos de prácticas.](#)
- [6. Tarjeta profesional europea.](#)
- [7. Mecanismo de alerta para la comunicación de sanciones.](#)
- [8. Conocimientos lingüísticos.](#)
- [9. Prestación de servicios.](#)
- [10. Centros de asistencia.](#)
- [11. Ventanillas únicas.](#)
- [12. Transparencia.](#)
- [13. Anexos.](#)
